

172
Quito, 21 de marzo de 1961

NOTARIA PUBLICA

DE

SERGIO A. ORRIGO

JIRON AZANGARO 647 TELEFONO 72094

COPIA CERTIFICADA

LOS TITULOS DE LA COMUNIDAD

DE SURCO DE HUAROCHIRI

LIMA, 21 DE MARZO 1961

CO-AR

Caj. 1

Doc. 27

Fol. 17 + Cor& tula



Nº 184534

Uno

Nº 1702534



- 50 centavos

Handwritten initials and numbers, including '17' and '22'.

CERTIFICO: que en el Archivo del que fué Notario Público de ésta capital, don Tomas Orrego, que administro de orden del Superior Tribunal, se encuentra archivado un libro referente a los títulos de la Comunidad de Surco, a petición de parte interesada, expido la presente copia certificada, cuyo tenor literal es como sigue:-

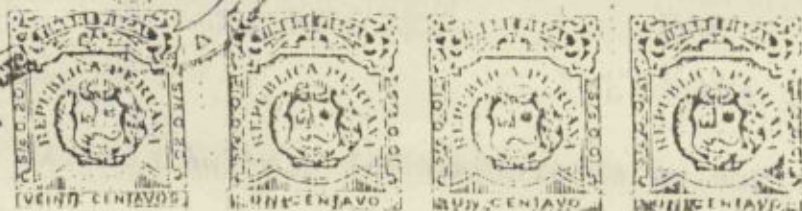
" El Ciudadano José Ortiz de Aviles Gobernador Interino de la Provincia de Huarochiri, por ausencia del actual señor Gobernador -

Certifico: que en el expediente de composiciones ventas de tierras se halla un titulo del tenor siguiente: - COPIA DEL TITULO. - El doctor don Fernando de Beygolea y Zavala, Abogado de la Real Audiencia de la Ciudad de los Reyes Oura y Vicario de la Doctrina de Santa - Claya- Juez y Visitador de Composiciones ventas de tierras y estancias de esta Provincia de Huarochiri por su Majestad. - Habiendo comparecido don Francisco Antonio Alcalde Ordinario del Pueblo de San Jeronimo de Surco, don Juan Valentin Cacique y Segunda persona, don Santiago Cumaytanta, Diego Asencio Camachico y Mandones, y demas comun del Pueblo dijeron que por el año pasado de setecientos y ocho se quemó la Iglesia de otro Pueblo y algunas casas vecinas y en una de ellas tenia dicho Casique los titulos de sus tierras y pastos en que han estado en posesion quieta y pacifica desde el tiempo de sus antepasados, cuyos LINDEROS y jurisdicciones son Rucutupi y coge para arriba hasta la punta del Cerro - Sibacanique está amojonado con los de Chica Huaranga y da vuelta por Rirripampa y sigue por Pipilquicana y para abajo Axautoco y baja para el tambo que linda con los Mojones del Pueblo de San Juan de Catucana, baja para el Rio que es nombrado Challapa y por la otra banda Allaspate y para abajo Sungo y estando poseyendo desde tiempo inmemorial los pastos mencionados arriba y constando estan en legitima posesion desde el tiempo de sus antepasados, los confirmo y por la demacia que hay de otros pastos, por la disminucion

Vertical stamp: VALOR DE 1000



J. ALBERTO NARVAEZ
SECRETARÍA JUDEICA



/// de tributarios por haber fallecido respecto de los que habia a tiempo que se les repartieron dichos pastos se compusieron con su Majestad en cantidad de treinta pesos de a ocho reales que dieron de contado para su Majestad y habiendolos recibidos y compuesto dichos pastos en dicha cantidad, les confirmo y apruebo en nombre de su Majestad y mandó que ninguna persona les perturbe ni inquiete en la posesion que han estado y estan y que no permitan que ningun mestizo español, negro, tenga estancias, ni ganados en otros pastos, y no se propasaran de sus linderos y Mojonos, ni perturbaran la posesion que han tenido y tienen los Indios de la Huaranga de Chica, fecha en Santa Olaya en veinte y tres de setiembre de mil setecientos y once años.- Fr. Dn. Fernando de Beyngolea y Lavala.-
Ante mí Juan Trigueros de Vargas, Escribano Público y de la Visita.
CONSULTA.- Habiendo reconocido los gastos que se le habia de seguir al Comuna en ir a Lima a sacar despachos y titulos confirmados, hice una consulta al Señor don Gonzalo Ramirez de Baquedano Caballero del orden de Santiago Oydor de la Real Audiencia de Lima, Juez Privativo de las composiciones y ventas por su Majestad para evitar el que estos miserables no tuviesen costos gastos y se me correspondió el Decreto siguiente:- DECRETO.- Lima, Octubre nueve de mil setecientos y once años.- Atento a lo que representa en la consulta el D.D. Fernando Beyngolea y Lavala mi Juez Comisario en la Provincia de Huarochirí: Las tierras que admitiere a composición no pasando el valor de ellas de cincuenta pesos de a ocho reales, le servirá a los compradores de titulo legitimo de ellas el despacho que le diere otro Juez Comisario, insertando en el este decreto y remitiendo su procedido a esta ciudad al depositario en cuyo poder entran estos efectos poniendo razon en cada ocho reales de su entrega D.Gonzalo Ramirez de Baquedano.- Por mandado del Señor Juez Privativo. D.



/// Gregorio de Urtao, escribano de la Visita y Habicnue compues-
to de racia de pastos en treinta pesos de a ocho reales para su -
Majestad y haberlos ya recibidos: este despacho le servirá de bas-
tante titulo; fecha en Santa Olaya en doce de Octubre de mil se-
tecientos once años B.D. Fernando de Beyngolea y Lavala.- Ante -
mí: Juan Trigueros de Vargas, escribano Público de Visita.- ESCHI-
TO.- Señor Gobernador Interino. D. Pedro Solasco Rojas Alcalde
interino del Pueblo de Surco, ante USIA dice que conviene al de-
recho al comun de su Pueblo tener una copia del titulo de pose-
sion.- Por lo que a USIA suplico así mandarlo.- Pedro Solasco Ro-
jas.- Intendencia.- Interino de la Provincia.- Cochacra.- Di-
ciembre diez de mil ochocientos veinte y tres.- Como se pide: Avi-
les.- Testigo: Juan Sanchez.- Es conforme a su original que se -
halla en el Archivo.- Fecha ut supra.- José Ortiz de Aviles.- - -
VENTA DE TIERRAS PASTO Y CERROS.- El señor Coronel don Esteban
Jimenes al Comun del Pueblo de San Geronimo de Surco.- Sea notorio
como ya don Esteban Jimenes Coronel a los Ejercitos Nacionales y
Dignado a la actual Legislatura, otorgo por el tenor de la pre-
sente: que poseyendo como rios propios, unos Pastos y Tierras co-
nocidas por Songo y otros, cuyos nombres aparezca en adelante y se
hallan sitios en el Pueblo de Surco en la Provincia de Huacochiri,
cuyas propiedades compré de don Casimiro Torres y dona Maria del
Patrocinio Torres mujer legitima de don Martin Calle y con la in-
tervención y Licencia de este, quienes lo heredaron de su finado
padre don Vicente Torres segun todo consta de escritura pública -
otorgada a mi favor en veinte y dos de Agosto de mil ochocientos
cuarenta y dos, ante el escribano de Estano de esta ciudad don:-
Faustino de Olaya, siendo dichos terrenos pastos y Cerros los que
siguen:- SONGO: parte de ellas, deslindando las Tierras que ahora

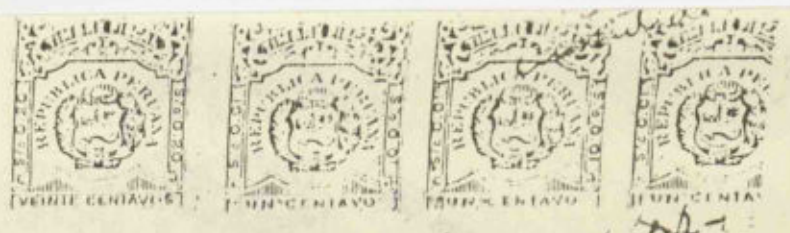
//////

L. ALBERTO NARAZO CA
SECRETARIO JUBILADO



/// vendo.- La Aguada que baja de la Cordillera de Yamapacha, cuyo arroyo se une al Rio Grande en el mismo punto y las referidas Tierras van por el lado de arriba que siguen como para Matucana, + con todos los Cerros Pastos y Maderaje que existen en aquellos puntos y siguen por el frente del Pueblo de Surco, demarcando sus linderos por el Rio Grande trenza el punto de la Aguada de Chapará y este Arroyo baja de la Laguna de Uticocha, suben sus linderos por la Cordillera por la esquina de Comun Pata, Tierras que poseen los del Pueblo de San Mateo, sigue por arriba por la esquina y va a dar al punto de Huachocomcha y sigue de este punto por la falda como por la Cordillera y va a dar al Portillo de Condorsuni y de este lugar sigue siempre para la Cordillera quebrada arriba por la Aguada; y la misma Aguada va deslindando con los Pastos de Matucana y va a dar a la Laguna del mismo Uticocha y a la izquierda de esta Laguna hay tres Cruces que deslindan los Pastos de Matucana Casta y los limites de los Pastos que por la presente escritura voy a vender y de este lugar baja por la Quebrada a Yanapaccha y sigue bajando por la Aguada hasta el punto de Congo. Y de esta expresada Aguada para el lado de Lima, con Tierras de mis propiedad, como igualmente los puntos de Quinches, Pucará, y los demas que deslindan en la Quebrada de Esma. - Y como vá dicho y probado por los documentos criados; y habiendo determinado vender los referidos terrenos Cerros y Pastos y habiendose presentado por compradores las personas que componen el Comun del Pueblo de San Gerónimo de Surco en la Provincia de Huarochiri y recibiendo de ellos, la cantidad de quinientos cuarenta y siete pesos, en moneda corriente y número cabal a mi entera satisfacción y que por no ser la entrega presente, renuncio las leyes de ella, las de la non numerata peruvia en prueba y termino, reconociendo a mas sobre dichas

////

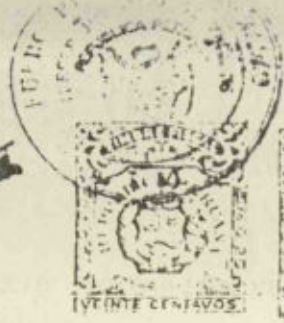


[Handwritten signature]

/// propiedades, la cantidad de trescientos setenta y tres pesos que gravan a mi favor, cedo esta a favor y beneficio de la Iglesia del citado Pueblo de San Geronimo de Surco, cuya cesion le hago por tener muchos bienes mas de que vivir, por lo que no es inmensa y se tendrá por cesion y donación irrevocable como la presente venta, y sin poder reclamar de ella en manera alguna, pena de nulidad. Y habiendo recibido como ve dicho la referida cantidad de quinientos cuarenta y siete pesos del Comun del Pueblo de San Geronimo de Surco, sito en la Provincia de Huarochiri por la compra de los Terrenos, Cerros y Pastos que van expresados, se los vendo desde ahora para siempre, tanto para el actual Comun, como para sus sucesores, con todas sus entradas, salidas, aguas, usos, costumbres y servidumbres y con cuanto les toca y pertenece, pues al efecto, me desisto quito y sparto, a mis herederos y sucesores de la acción dominio y señorío que sobre dichas propiedades ha tenido y las cedo renuncio y traspaso al citado Comun para que las goce y posea como suyas propias, pudiendo disponer de ellas como mejor le pareciere a mérito del justo y legitimo titulo que le da la presente escritura, obligandome a la evicción y saneamiento de esta venta con mis bienes habidos y por haber.- Y doy el poder necesario en derecho a los Principales del Comun del Pueblo de San Geronimo de Surco que actualmente lo representa, para que de su Autoridad, tove posesion de dichos terrenos, cerros y Pastos, y si la quisiese judicial, pido y suplico a cualesquier de los señores Jueces ante quienes se presentare con el testimonio de esta escritura, se la manden dar y den en la forma prevenida - por derecho, sin que para ello sea necesario citarme ni requerirme pues desde ahora me doy por requerido y citado; declarando al mismo tiempo que, sobre dicha propiedad de esos terrenos, pastos y cerr

a
-
lo
-
om-
ro-
s,
ien-
n-
-
chas

ALBERTO NARAZO CUE
SECRETARIO JUBILADO



/// no hay ningun pleito pendiente, y caso de moverse alguno, saldremos a la voz y defensa de el, yo o mis herederos y sucesores, aunque sea despues de hecha la publicación de proclamas, siguiendolo a nuestra costá, para su conclusión y dejar al referido Comun en quieta y pacifica posesion, y si el pleito se perdiese y sanearse no pudiésemos, le devolveremos los quinientos cuarenta y siete pesos que ahora me ha dado, con mas todos los costos, gastos, daños y perjuicios que se le ocasionaren y parecieren con los de la cobranza. A cuya firmeza y cumplimiento, obligo mis bienes habidos y por haber.- Y estando presente al otorgamiento de esta Escritura nos: Don Pedro Molasco Rojas Alcalde del Pueblo de San Geronimo de Surco en la Provincia de Huarochiri, don Francisco Collazos Sindico del citado Pueblo, don Mariano Torres, don Cosme Córdova, don Clemente Totres y don Silberio Coronado Principales del Comun indicado, todos de un acuerdo y conformidad, otorgamos que aceptamos en favor del enunciado Comun la compra hecha de dichos Terrenos, Cerros y Pastos, en virtud de haber dado los quinientos cuarenta y siete pesos que van expresados, en moneda corriente y numero cabal. Del mismo modo aceptamos en favor de la Iglesia de nuestro Pueblo los trescientos setenta y tres pesos que le ha cedido el señor vendedor don Esteban Jimenes, a quienes damos las debidas gracias por este bien y buena obra.- Y todos los otorgantes, vendedor y compradores, declaramos que el justo precio y verdadero valor de los terrenos, pastos y cerros que van expresados es el de los quinientos cuarenta y siete pesos en que nos hemos ajuntado; que no valen mas ni menos, y en caso de que mas o menos valgan, del exceso o disminución, una parte a la otra y esta a aquella, nos hacemos cesion y donación, buena, pura, mera, perfecta, acabada e irrevocable de las que normá el derecho interinos y partes presentes, con todas

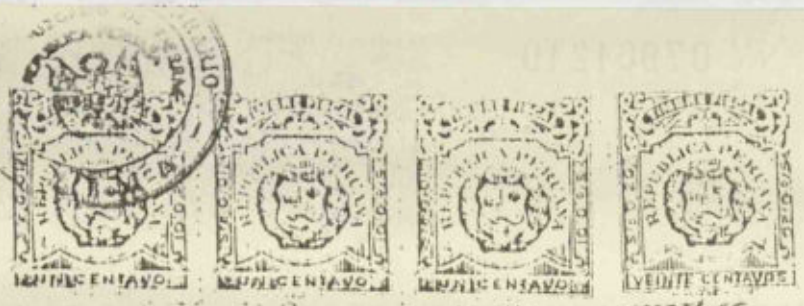
///



53
Manuscrito

/// las insinuaciones, aclaraciones, declaraciones y manifestaciones que sean necesarias para su mayor validez, renunciando al efecto todas y cuantas leyes podran favorecernos en el presente caso, incluso las expedidas en las Cortes de Alcalá de Henares que trata sobre las compras y ventas, enajeno de ellas y del termino prefijado para pedir la rescision de los contratos y suplemento a su justo precio y verdadero valor, como lo aseguramos con nuestros bienes habidos y por haber.- Y damos el poder necesario a las venidas y Señores Jueces que de ésta causa conozca o puedan conocer, para que a lo referido nos ejecuten compelen y apremian, con todo el rigor de las leyes y via ejecutoria, como si fuera por Sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, consentida y no apelada en el término ordinario sobre lo que renunciamos todas las leyes fueros y derechos de nuestro favor con las que prohíbe la general renunciación de todas ellas para que no nos aprovechen en tiempo ni manera alguna con mas las de nuestro fuero, domicilio y vecindad y el privilegio de la Ley que dice: "que el actor debe seguir el fuero del reo".- Lima y Enero veintinueve de mil ochocientos cincuenta.- Y el señor Otorgante junto con los del Común contratante, a quienes yo el presente Escribano, doy fé que conozco, firmó siendo testigos don Santiago Lozada, don Miguel Chavez y don Roque Umata Esteban Jimenez.- Pedro Molasco Rojas. Alcalde.- Francisco Collazos - Sindico.- A ruego de don Cosme Cordova: Francisco Collazos.- A ruego de don Silverio Coronado: Eduardo Córdova.- Clemente Torres.- Mariano Torres.- Ante mí: Lucas de la Lama Escribano Público.- Un sello.- CERTIFICADO.- Tomas de Vivero.- Administrador de la Tesoreria Departamental de Lima, Benemerito Comisario Ordenador de Marina. Certifico: Que a fojas tres del Cuaderno Auxiliar para la recaudación de derechos de Alcabalas, se han recibido en credito del Común del Pueblo de San Jeronimo de

LIBERTO NARAZAS CE
SECRETARIO JUDICIAL



/// Surco, treinta y ocho pesos. tres reales, por los que corresponden sobre quinientos cuarenta y siete pesos en que han comprado a don Esteban Jimenes unos Terrenos Pastos y Cerros nombrados Songo.- Lima y Enero treinta de mil ochocientos cincuenta.- Tomas de Vivero.- Una rúbrica.- Concuenda este traslado con la escritura original de su contexto que pasó por ante mí y queda en mi registro de Instrumentos Públicos al que en caso necesario me remito.- En fé de lo cual lo signo y firmo despues de corregido y contextado dando el presente en este papel por el privilegio de Indigenas que disfrutan los interesados.- Lima, y Enero treinta de mil ochocientos cincuenta.- Derechos: Al Arancel.- Lucas de la -ama.- Escribano Público.- Un signo.- -ama.- - - - - -

V E N T A .- Don Casimiro Torres y otra a don Esteban Jimenez.- Sea notorio como nos don Casimiro Torres y doña Maria del Patrocinio Torres, mujer legitima de don Martin Valle con su presencia y licencia en señal de la cual firma conmigo esta escritura vecinos todos de la Concepción de Jauja, hijos y herederos que somos de don Vicente Torres, otorgamos por el tenor de la presente que damos en venta real por juro de heredad y desde ahora para siempre jamas a don Esteban Jimenes para si sus herederos y sucesores unas tierras nombradas Songo situadas a las inmediaciones del Pueblo de Surco jurisdicción de la Provincia de Hurochiri, cuyos títulos y linderos entregamos al comprador y son las mismas que el citado nuestro padre don Vicente compró al Gobierno Español por escritura dada y firmada por el Virrey que fue de estos Reyes don Joaquin de la Pezuela en diez y siete de Setiembre de mil ochocientos diez y seis y cuya venta le hacemos con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres en precio y cantidad de quinientos cincuenta pesos en dinero de contado. De cuya -



54
cinco

/// cantidad nos damos por contestos y entregados a nuestra voluntad y por no ser un recibo de presente renunciemos la excepción del derecho y Leyes de la non numerata pecunia y entrega su prueba termino y demas del caso como en ellas se contienen: nos desistimos, quitamos y apartamos del derecho y acción propiedad, dominio y señorío que a dichas tierras de Songo nos toca y pertenece y todo lo cedemos, renunciemos y traspasamos en el referido don: Esteban Jimenes sus herederos y sucesores para que las posean como suyas y dispongan de ellas a su voluntad en virtud de esta escritura que le otorgamos para que pida la posesion de ellas si la quisiese judicial sin citarnos ni requerirnos por que desde luego nos damos por requeridos y citados suplicando como suplicamos a los señores Jueces ante quienes se presentare se le manden dar y den en la forma prevenida por derechos y en el interino que la toma nos constituimos por sus inquilinos tenedores y precarios poseedores para - se las dar y acudir con ellas cada y cuando se no pidan. Y a la evicción seguridad y saneamiento de esta venta me obligo en tal manera que las dichas tierras le sean ciertas y seguras al expresado don Esteban y a sus herederos y sucesores y no le sean quitadas puesto mi movido pleito, embargo ni contradicción por persona alguna y si se le putiere y moviere luego que de ellos nos conste y nos sea hecho saber aunque sea despues de la publicación de probanzas saldremos a la causa y tomaremos la voz y defensa del tal pleito o pleitos y a nuestra costa lo seguiremos y acabaremos hasta le dejar y que quede con las tierras en quieta y pacifica posesion y si asi no lo hicieremos y sanearsela no pudieremos le devolveremos y pagaremos los dichos quinientos cincuenta pesos en plata de contado con mas las costas daños y perjuicios que se le siguieren y recrecieren y las de la cobran

///

ALBERTO NARAZAS CE
SECRETARIO JUDICIAL



/// za. A cuya firmeza y cumplimiento obligamos nuestros bienes habidos y por haber en toda forma de derecho.- Y yo don Esteban Jimenes que soy presente a esta escritura otorga, que la acepto en mi favor, segun y como en ella se contiene y recibo compradas tierras de Congo situadas a las inmediaciones del Pueblo de... en la Provincia de Huarochiri conforme va declarado, con todo lo que tenga y le pertenece asi de hecho como de derecho de que yo doy por entregado, renunciando las leyes que de esto tratan y que otorgo recibo en forma en precio de quinientos cincuenta pesos que he entregado en plata de contado y a cuyo cumplimiento obligo igualmente mis bienes habidos y por haber.- Y ambas partes vendedor y comprador declaramos que el precio justo y verdadero de las expresadas tierras de Congo es el de los quinientos cincuenta pesos, que no valen mas ni menos y caso que mas o menos de la demacia o menor valor en cualquier cantidad que sea la parte a la otra y la otra a la otra nos hacemos gracia y don buena pura mera y perfecta o irrevocable de la que el derecho ma interbibos y partes presentes con la insinuacion y manifiestacion de leyes en derecho necesarias para su mayor validacion renunciando la Ley del ordenamiento real fecha en cortes de Madrid de Henares que trata de compras y ventas y engaños de ellas y cuatro años en dicha ley declarados que tenemos para rescindir el contrato o pedir suplemento al verdadero valor de cuyo beneficio y remedio nos apartamos para no aprovecharnos de el en manera alguna contra esta escritura.- Y damos poder a las justicias y jueces de la Republica para que a lo referido nos ejecuten como y apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada sobre que renunciando las leyes y derechos de nuestro favor que prohibe la general renunciacion.- Que es fecha en Lima, a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos años

/// y los
tado doy
te con el
gante do
que le d
y don Jo
tin del
generale
sorero d
ques,
medallas
del Eje
del cual
Torres
tro rea
Pueblo
present
dos.-
da con
da en
cha a
Seticm
Olaya.
S. S.
de au
peto a
de su
Songo
cion



55.
Cincuenta

/// y los otorgantes a quienes yo el presente Escribano del Es-
tado doy fé conozco así lo dijeron, otorgaron y firmaron justamen-
te con el expresado don Martin Valle esposo legitimo de la otor-
gante doña Maria del Patrocinio Torres, en señal de la licencia
que le dió siendo testigos don Antonio Ugarte, don Fernando Vila
y don José Aturiardo.- Casimiro Torres.- Esteban Jimenes.- Mar-
tin del Valle.- Faustino de Olaya.- BILLETES.- Los Administradore
generales del Tesoro Público en estas Cajas matrices de Lima, Te-
sorero don: Joaquin de Arrese y contador don José Antonio Henri-
ques, benemerito a la patria en grado eminente condecorado con la
medallas de los Vencedores en Junin y Ayacucho, Comisario General
del Ejercito y Armada.- CERTIFICAMOS: Que a fojas treinta y uno
del cuaderno auxiliar de alcabalas consta recibido de don Casimiro
Torres y doña Maria del Patrocinio Torres treinta y ocho pesos cu-
atro reales en billetes por el derecho de unas tierras vendidas de
Pueblo de Surco a don Esteban Jimenes. Y para que conste damos el
presente en Lima a doce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta
dos.- Por mi compañero y por mí: José Antonio Henriques. Concuer-
da con la escritura original de su contexto que paso ante mí y que
da en mi registro de Escrituras Públicas del presente año de la f-
cha a que me remito y en fé de ello lo signo y firmo en Lima y -
Setiembre doce de mil ochocientos cuarenta y dos.- Faustino de -
Olaya.- Escribano Público.- Un signo.- - - - -
S. S. Contador:- Casimiro Torres, natural y vecino de Concepción
de Auja, con el derecho que mas haya lugar y con el debido res-
peto ante usted expone: Que hallandose archivada en esa Oficina
de su Administración una escritura, de venta de unas tierras de -
Songo, situadas a las inmediaciones del Pueblo de Surco, jurisdic-
ción de la Provincia de Huacho y las mismas que fueron vendi-

es -
eban
ce a
s la
Surco
o lo
e me
y de
per
blig
rende
valor
cinc
valg
a un
naci
ho
este
on y
e Al
s y
indir
efic
era
y Ju
mpela
juzg
r y
, a
ños,

DECRETO NARANJAS
SECRETARIO JUDICIAL



das en la época del Gobierno español a mi padre don Vicente Torres por otro Gobierno y siendome de suma importancia tener a la vista testimonio autorizado de dicha escritura por el Señor Secretario de la propretaria oficina, ocurro por este, para que en su virtud se sirva usted mandar se me conceda el indicado testimonio por el mencionado señor secretario.- Por lo que: A Usted Suplico que teniendo por presentado con lo expuesto en mejor forma, se dignen mandar como solicito, gracia que espero de esa justificar. Atentamente: Casimiro Torres.- DECRETO .- Lima, marzo veinticuatro de mil ochocientos cuarenta.- Desele por el presente Escribano la copia que se solicita.- Servá S. Mendiburu.- CITACION .- En la misma fecha hice saber el Decreto anterior a don Casimiro Torres, doy fé.- Torres.- Cubillas.- CONSTANCIA.- En cumplimiento de lo mandado en el decreto que antecede procedí a sacar copia certificada de los títulos de las tierras nombradas Songo de la propiedad de don Vicente Torres que en copia aparece en el legajo de tomas de razon del año de mil ochocientos diez y seis de las tierras pertenecientes al pueblo de Huarochirí y existen en este Tribunal Mayor de Cuentas y cuyos títulos de las tierras de Songo se hallan a fojas trescientas noventa y siete del legajo que a su tenor a la letra es como sigue: - - - - -

TITULOS DE LAS TIERRAS DE SONGO DE LA PROPIEDAD DE DON VICENTE TORRES

Don Joaquín de la Cruzela etcetera por cuanto este superior tribunal se ha prevenido expediente por parte de don Vicente Torres dueño de la hacienda mineral de Casapalca sobre la aprobación y remate de las tierras y pastos de Songo en los Altos del pueblo de Surco, por hallarse desiertas, citas en la provincia de Huarochirí que de cuenta de su propiedad hizo el señor Gobernador de Huarochirí don Manuel Arredondo en trescientos setenta pesos que exhibió de conta-

///

a efect
ridas
sar el
veyo a
celent
nero y
ante
da non
rande
derech
pasado
blicó
to ha
tante
no po
los p
corto
comod
los
númer
estas
para
encor
al Ce
el pu
sera
reput
se ac



- 26
- 56
Cincuentavos

do y pidió se le librase el respectivo titulo de propiedad -
a efecto de que no se le ponga embarazo en uso libre de las refe-
ridas tierras: Hoydo el señor Fiscal y con lo que expuso mande pa-
sar el expediente a Junta Superior de Real Hacienda la que pro-
veyo aut. que su tenor con lo demas conducente es como sigue: - Ex-
celentísimo Señor don Vicente Torres, vecino de ésta Capital, Mi-
nero y Asoguero en el partido de Huaroquiri con el debido respeto
ante Usted paresco y digo: que soy dueño propietario de la hacien-
da nombrada Casapalca en la que he trabajado incosantemente procu-
rando sea útil al Rey a la Patria incubando en que rinda unos
derechos reales sobre salientes y lo mismo lo han hecho mis ante-
pasados que han sido destinados al ramo de Minería segun es pu-
blicó y para este efecto he considerado que el aumento y buen tra-
to hace a los operarios ha de conducir infaliblemente. - Es cons-
tante que habiendo en estos lugares una suma escazes de viveres,
no por defecto de tierras sembrables, sinó o por negligencia de
los pueblos de naturales, o porque que estos se han recucido a un
corto número, no se pueda proporcionar a los operarios a aquella
comodidad y desahogo que podría apetecerse de aqui resulta que
los hacendados Mineros no podran a las veces contar con aquel -
número de gentes que harian admirable a una mina con trepesando
estas dificultades con los medios que se han capaces de removerlas
para hacer espectable a la referida Mina nombrada Casapalca he -
encontrado el arbitrio siguiente: - Entre los pueblos de Cocachacra
al Oeste - San Pedro de Casta al Norte, Matucana al Este poseyo
el pueblo situado al Sur. unas tierras y pastos cuya extension -
sera de dos leguas en circunferencia poco mas o menos estas son -
reputadas proderelictas casi desde tiempo inmemorables, acequias -
se advierten en bestios y se hallan arruinadas deseoso pues de

///

To-
e-
o
e
ro
a
de
ne-
RES
e-
r-
ue
on

I. ALBERTO NARAZAS
SECRETARIO JUDICIAL



/// proporcionarle a la hacienda de Casapalca todas las operaciones necesarias y que estos para un trabajo prolijo puedan ser - asistidos a satisfacción; he resuelto componer y comprar a S. M. las insinuadas tierras y pastos haciendolo obligación correspondiente y como acaso podría hacer algún reclamo el mencionado pueblo de Surco figurando serle necesarios dichos pastos y tierras para la conservación de sus ganados, pues aunque se vendan las que solicito, les restan las precisas, y aun otras sobresalientes sucediendo lo mismo en los pastos.- En esta atención ocurro a usted a fin de que se sirva de mandar que el Señor Gobernador del expresado partido de Huarochiri practicando las diligencias oportunas informe sobre esta materia y quede justificado que las tierras y pastos que intento comprar con S. M. no le son necesarias al citado pueblo de Surco, y que estan abandonadas y proderelictas y fecho de me admita a composición de los indicados pastos y tierras en la forma acostumbrada.- Por tanto: A usted Pido y suplico se sirva proveer y mandar segun y como tengo pedido en justicia que espero de usted.- Vicente de Torres.- Para evacuar como correspondiere el informe pedido por el excelentisimo Señor Virrey procederé a hacer vista de ojos, mensura y deslinde de las tierras denominadas con citación de todos los propietarios que sean dueños de las tierras circun-vecinas quienes instruidos del tenor de la denuncia exponerán lo que tuvieres por conveniente y se somete a don José Calorio, con toda la facultad en derecho necesario quien extendiendo la diligencia con toda puntualidad devolverá el expediente cerrado.- En Cuzco, Conformandome con el dictamen que antecede: he dado orden y como en el se contiene previniendose al comisionado que el día de actuar acepte y jure el fiel ejercicio de su comisión, así lo proveo y firmo. Yo don Manuel de Arredondo, y

////

/// Mic
Ejercit
parece
Audien
actuand
once d
Mario
en onc
habien
Gobern
por ma
das.-
Gavinc
bre de
de la
nombr
sona
puebl
mil o
pedid
do de
de Sa
tigo:
cació
uno c
su pe
Octul
tado:
proc

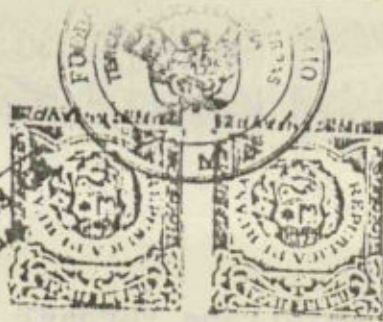


24-
-57-
encuentrate

/// Miña Caballero de la Orden de Calatraba Coronel de los Reales Ejercitos y Gobernador politico y militar de esta provincia con parecer del doctor don Fernando Lopez Aldana- Abogado de la Real Audiencia de Lima e individuo del Ilustre Colegio de Abogados y actuando con testigos a falta de Escribano Santa Ines y Octubre once de mil ochocientos quince.- Manuel de Arredondo.- Testigo:- Mario Garcia.- En el Pueblo de Santa Ines- Partida de Huarochiri en once de Octubre de mil ochocientos quince. Yo don José Calorio habiendo visto la comision que se sirve de conferirme el Señor - Gobernador del partido. I para dar principio a ello hagase saber por mi por falta de Escribano Público y Real a las partes interesadas.- Jose Calorio.- Testigo: Pedro Guerra.- Testigo: Juan José Gavino de Porras.- En el Pueblo de Santa Ines, en trece de octubre de mil ochocientos quince: Yo el comisionado y los testigos de la actuación a falta de Escribano notifique e hice saber el nombramiento o comision conferido a don Vicente Torres en su persona de que certifico: Calorio.- Testigo: Pedro Guerra.- En el pueblo de Cocachacra a los diez y siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos quince, notifique e hice saber la Providencia expedida por el Señor Gobernador politico y militar de este partido de Huarochiri a Esteban Vargas Alcalde de dicho pueblo y del de San Bartolome en su persona de que certifico.- Calorio- testigo: Pedro Guerra.- En el mismo dia mes y año, hice otra notificación como la antecedente a Manuel Asencios- Alcalde de Campo y uno de los dueños de las tierras contiguas al lindero de Surco en su persona de que Certifico.- Calorio- Testigo: Guerra.- Lima, y Octubre treinta de mil ochocientos quince: Respecto a estar ya citados todos los propietarios dueños de las tierras circunvecinas, procedase a evacuar el deslinde vista de ojo y mensura ordenada -

///

L. ALBERTO NARAZAS
SECRETARIO JUDICIAL



/// de las tierras de Songo; mas no pudiendose practicar esta diligencia sin un perito que ayude a la operacion no habiendo en este lugar agrimensor nombrado por la superioridad siendo dificultosa su consecucion, pues de la morosidad y retardo proviene indecibles perjuicios para evitar todo daño a los interesados en el orden de las facultades que me son concedidas en la comision y de lo que ha prevenido el señor Gobernador politico y militar nombrar por perito a don Manuel Caso sujeto de conocida instruccion y legalidad quien ante todo comparecerá a prestar el juramento correspondiente aceptando el cargo y señalase para la ejecucion de la diligencia el dia tres del mes entrante para cuyo efecto se impartirá noticia a los interesados con el objeto de que señalen los linderos y expongan lo que les convengan. Asi lo proveo ordeno y firmo yo don José Calorio actuando con testigos a falta de Escribano.- José Calorio.- testigo: Pedro Guerra.- Testigo: Juan José Gabino de Ferras.- En el Pueblo de Surco en treinta de octubre de mil ochocientos quince notifiqué el nombramiento hecho a don Manuel Caso en su persona quien habiendolo oido y entendido dijo: - Que aceptaba y acepto el cargo que se le habia conferido y juro a Dios nuestro señor y una señal de la Cruz de cuan bien y fielmente de dicho cargo y sin agravio de partes y a la conclusion de su juramento dijo el juro y amen, y lo firmo conmigo y los testigos de la actuacion.- José Calorio.- Manuel de Caso.- testigo: Juan José Gabino de Ferras.- testigo: Pedro Guerra.- En el dia tres de Noviembre de mil ochocientos quince, habiendome conducido para el deslinde vista de ojos y censura, a unas tierras aridas que se hallan entre los pueblos de Surco y Cocachacra al otro lado del rio asociado del perito nombrado y de todos los circunvecinos a quienes antes se les habia avisado para ello, los requerí para que -

ascg
llab
que
el n
nen
da c
el n
con
pa q
del
que
den
y pa
te e
comi
no r
che
por
el
ind
lo
tan
nue
dro
lov
del
a la
cinc



58
 cincuenta y ocho

/// manifestasen los linderos de estas tierras y despues de haber asegurado todos los Pueblos que estas tierras sobrantes que se hallaban entre los limites de Surco estan proderleitas tanto por que este pueblo abunda de tierras sobrantes como por ser corto el número de sus individuos, afirmaron que la parte de abajo, tienen por lindero el Rio y al Oeste que es el lado por donde linda con el Pueblo de Cocachaca manifestaron un Cerro conocido por el nombre de Purruchuco el que arriba hacia el Norte va a unirse con una corta pampilla en la mina de este Cerro llamada Ticapampa que es el lugar, desde donde comienzan a lindar con los Pastos del pueblo de San Mateo de Otav, anexo de San Pedro de Casta y sigue por la misma altura al Este a unirse con las que corresponden a San Juan de Matucana, cuyo sitio al Sur, con las tierras y pastos del Pueblo de Surco y señalaron por lindero en esta parte el Cerro nombrado el Zongo que hace caja al mismo Rio desde comienzan las referidas tierras enminadas y conocidas por este mismo nombre.- Que este sitio de Purruchuco como de Juapampa a quinche hay de longitud dos leguas por la altura de ambos cerros. Y por ser mas de las raciones se suspendió esta diligencia para que el dia de mañana se siga la mensura de las tierras aridas que la industria y el trabajo solo puede hacer corrientes y lo firme solo con el Perito y los testigos de actuación por que las circunstancias aseguraron que ninguno sabia firmar.- José Calorio.- Manuel de Caso.- testigo: Juan José Gabino de Porras.- testigo: Pedro Guerra.- PROSIGUE:- En el Pasaje llamado Zongo en cuatro de Noviembre de mil ochocientos quince.- Yo el comisionado en union del perito nombrado y de los interesados referidos para proseguir a la mensura de los pedazos de tierras pedregosa que en este recinto se hallan y pueden ser sembrable procedimos como es cos-

///

J. ALBERTO NARAZAS CM
SECRETARIO JUDICIAL



tumbre a ella y encontramos que tiene nueve fanegadas que componen 406.049 varas castellanas cuadradas de tierras que puede hacerse util con la dedicación y trabajo en cuyo estado finalizada la operación para que conste le pongo por diligencia que firmo con el referido perito y los testigos de la actuación a falta de Escribano Público o Real sin que firmen los que se hallan presentes por que aseguraron no saber leer ni escribir de que certifico José Calorio.- Manuel de Caso.- Juan José Gavino de Torras.- testigo: Pedro Guerra.- Surco y Noviembre cinco de mil ochocientos quince.- Hallandose concluidas las diligencias que dieron mérito a la Comisión, cierrese el expediente y remitase al Señor Gobernador Politico y Militar de este Partido de Huarochiri como lo tiene prevenido con el Oficio de estilo.- José Calorio.- testigo: Juan José Gavino de Torras.- testigo: Pedro Guerra.- Devuelve a USIA. en fojas diez y nueve útiles las diligencias practicadas a solicitud de don Vicente Torres Minero en el partido de Huarochiri las que he realizado en orden de la comision que me fue conferida en cuya vista se servirá USIA acusarme su recibo proveyendo en lo demas lo que sea de su agrado.- Dios guarde a usted muchos años.- Lima y Noviembre diez y ocho de mil ochocientos quince.- José Calorio.- Señor don Manuel de Arredondo Gobernador Politico y Militar del partido de Huarochiri D E C R E T O :- por recibidas evacuase, el Informe prevenido por el Excelentísimo Señor Virrey con inserción de su mérito y demas que conste .- Una rúbrica.- Así lo proveo y firmo yo el Gobernador Politico y Militar comparecer del doctor don Fernando Lopez Aldana y actuando con testigos a falta de Escribano. Santa Ilean y Noviembre veinte y dos de mil ochocientos quince.- Manuel de Arredondo.- Testigo:- Marcos Garcia.- Testigo:- Excelentísimo Señor.- En Vista del recurso que don Vicente Torres

/// mi
exceles
tierras
era, Sa
Superio
pide in
asegura
mi con
y desl
las di
comisi
cuvece
que no
tuado,
blos c
tes en
por qu
to el
o línde
líndere
Cocacha
co el
la cima
dan di
San fee
los qu
cido co
tienen
lo sena



12-
-59-
cincuenta

/// minero y Asoguero del partido de mi mando interpuso ante su excelencia solicitando comprar y componer con su Majestad unas tierras y Pastos vacantes, situada entre los pueblos de Cocachacra, San Pedro de Casta, Matucana y Surco y cumpliendo con el Superior Decreto puesto a su margen en que su Excelentísima me pide informe sobre el particular lo que debo decir es: que para asegurar el Acierto comisioné a don José Calorio sujeto de toda mi confianza para que procediera a hacer vista de ojos mensura y deslinde de las mencionadas tierras quien (según lo instruyen las diligencias originales que acompaño) procedió a evacuar su comision con precedente citación de todos los propietarios circunvecinos a dichas tierras y asociado con ellos y con un ferito que nombro, verifiqué la vista de ojos mensura y deslinde preceptuado, resultando de toda operación: que en efecto todos los pueblos circunvecinos aseguraron que las referidas tierras existentes entre los límites de Surco son teridas proderelitas, tanto por que este pueblo abunda de tierras sobrantes como por ser corto el número de sus individuos y todos afirmaron que sus límites, o linderos son los siguientes:- Por la parte de abajo tienen por lindero al mismo Río de Surco, al Oeste, lindan con el Pueblo de Cocachacra donde hay un Cerro conocido con el nombre de Purruchuco el cual va a unirse hacia el Norte con una corta pampilla en la cima del cerro llamado Ticspampa que el lugar por donde lindan dichas tierras con los Pastos de San Mateo de Otazo Anexo de San Pedro de Casta, por donde sigue a unirse hacia el Este con los que corresponden a San Juan de Matucana, cuyo sitio es conocido con el nombre de Quinche, bajando por el río que está al Sur tienen por linderos los Pastos y tierras del Pueblo de Surco y lo señalaron por el Cerro llamado Longo que hace cara al mismo -

///

L. ALBERTO NARAZO CE
SECRETARIO JUDICIAL



//// Rio y da su nombre a las referidas tierras denominadas.- Asi mismo resultan que ellas tienen una legua de latitud y dos de longitud, en cuyo espacio se comprende una area de nueve fanegadas de tierra.- Ultimamente resulta tambien que dichas tierras son aridas y pedregosas y que por consiguiente solo la industria y el trabajo pueden hacerlas útiles.- Además de la certidumbre que de todo lo expuesto me han prestado las citadas diligencias practicadas con exactitud por dicho comisionado debo asegurar tambien a Usted excelencia en obsequio de la verdad, que me hallo radicalmente impuesto que al comun de naturales de dicho Surco tan lejos de cultivar, ni haber cultivado nunca las tierras de Zongo que ha denunciado como vacante y el citado Torres antes por el contrario las tiene y ha tenido siempre abandonadas por que además de los pastos que tiene dicho comun entre el Cerro de Zongo y el sitio llamado Quinche y los que tiene en San Mateo al lado Oriental del citado Zongo, tiene tambien otros pastos y tierras al lado del mismo Surco de suerte que todos los naturales de este pueblo poseen efectivamente como lo asienta el comisionado tierras super abundantes para su labranza y crías de ganados y aun arriendan las sobrantes.- En esta virtud y atendiendo a las grandes ventajas que ciertamente puede conseguir la mina y Hacienda de Casapalca por el cultivo de las referidas tierras denunciadas y siendo por otra parte útil al Erario en sus actuales y criticas urgencias, esta clase de arbitrios me parece muy admirable y ventajosa la denuncia de don Vicente Torres y que puede su excelencia si fuere servido proceder a la venta y composición de las tierras y pastos de Zongo que comprende su escrito en los términos que pretende sobre todo su excelencia resolverá lo que estime de justicia .- Santa Aves y Noviembre - //////////////////////////////////////

lent
to es
Torre
chir
hor
ello
cuen
DEOR
este
Se
arre
rior
de b
sor
de
rito
de f
el
del
anc
bien
rúba
gún
los
tam
y f
tor
Esc
ce Ma



145
-30-
-60-
presente...

veinte y dos de mil ochocientos quince. - VISTA FISCAL .- Excelentísimo señor Manuel de Arredondo. - Excelentísimo señor .- Visto este expediente sobre las tierras denunciadas por don Vicente Torres y diligencia practicada por el señor Gobernador de Huarochiri dice: que siendo V. E. servido podrá mandar que dicho señor Gobernador proceda al avalúo de las tierras nombradas para ello. Peritos en la forma de derecho y citado Torres y fecha de cuenta. - Lima, Diciembre seis de mil ochocientos quince. - Parafá. - DECRETO .- Lima, Diciembre doce de mil ochocientos quince. - Visto este expediente con lo expuesto por el Señor Fiscal: se remite al Señor Gobernador de Huarochiri y para que proceda en todo con arreglo a lo que propone: dando oportunamente cuenta a esta superioridad con los resultados en virtud de este decreto que servirá de bastante .- Despacho .- Concordia. - Una rúbrica: del señor Asesor .- Toribio de Acebal. - DECRETO .- Por recibido: y en consecuencia de lo ordenado por el Excelentísimo Señor Virrey nombrase por rrito al mismo don Manuel Caso que practicó la mensura y declinó de fojas dieciocho y a don Mariano Gutierrez los cuales previo el juramento y aceptación de estilo procederan a hacer el avalúo de las tierras denunciadas con arreglo a lo que consta de los antecedentes diligencias e informes y fecha darán cuenta a este Gobierno, todo con citación del interesado don Vicente Torres. - Una rúbrica- conformandome con el dictamen que antecede ejecutase según y como en el se contiene y en su consecuencia harase saber a los Peritos nombrados aceptar y juren su cargo en la forma acostumbrada por don Marcos García a quien se somete. - Así lo proveo y firmo. - Yo el Gobernador Político Militar con parecer del Doctor don Fernando Lopez Aldana y actuando con testigos a falta de Escribano .- Santa Ines y Diciembre trece de mil ochocientos quince Manuel de Arredondo .- Testigos: Marcos García. - - - - -

si
on-
-
-
el
e
-
-
o
-
-
-
ie-
-
an-
a
as
cas
en-
a-
tie-
s-
de
///

L. ALBERTO NARAZAS
SECRETARIO JUDICIAL



NOTIFICACION Y JURAMENTO .- En dicho dia hice saber el auto que antecede a don Vicente Torres- Marcos Garcia.- Por recibido el expediente remitido por el Señor Gobernador de esta provincia y en cumplimiento de lo ordenado en el auto de fojas dieciocho su fecha trece del corriente, aceptamos y juramos el cargo del fiel ejercicio; a cuyo fin procedase por nosotros los peritos a hacer afectivo el avaluo de las tierras de Zongo. Cocachacra quince de Diciembre de mil ochocientos quince.- Manuel de Caso .- Mariano Gutierrez.-

TRABACION .- En el Pasaje de Zongo a los diez y seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos quince.- En cumplimiento de lo mandado por el Señor Gobernador de esta Provincia, habiendonos constituido los Peritos procedimos a hacer nuevamente un prolijo y exacto reconocimiento de las tierras que abraza este recurso y teniendo presente la diligencia que corre a fojas dieciocho con el informe de fojas seis encontramos que las enunciadas tierras son todas pedregosas y compuestas de andena y baterias en las cuales no hay agua alguna, pero se puede proporcionar esta del Rio que nace del Rio que hace el lindero aunque con mucho trabajo los cerros circunvecinos se lavan todos sin pastos por ser todos de pedrera; y en una que otra para que lo suele haber es muy corto, y de poca consideración; por lo que estando conforme la medida hecha anteriormente del terreno asciende a la cantidad de cuatrocientos sesenta y cuatro y nueve varas castellanas buenas de tierras, las que no se hicieron útiles con la delimitación, y trabajo por no tener agua como queda expresado y somos de sentir necesariamente que el valor de cada fanegado es el que se estima por lo mas lo que podemos asegurar, según nuestro leal saber y entender en desempeño de la confianza que se nos ha hecho, al efecto de que

de
ant
cri
ran
DEC
nos
que
zón
len
Una
y P
tus
bre
do
OFI
ti
ha
he
ce
Sa
le
qu
Re
VI
da
Vu
me
ti



Asentado

////// tidad de las nuevas fanegadas de que se compone el sitio la de doscientos setenta pesos; con lo que concluímos esta diligencia ante los testigos que se hallaron presentes, que lo fueron y suscribieron: Manuel de Caso.- Mariano Gutierrez.- Testigo: Pablo Duran.-----

DECRETO .- En conformidad del anterior dictamen de los peritos nombrados, aváluese el terreno denunciado por don Vicente Torres, que comprende nueve fanegadas en doscientos setenta pesos a razón de treinta pesos cada una fanegada .- Y dese cuenta al Excelentísimo Señor Virrey como está mandado con el oficio de estilo. Una rúbrica .- Así lo proveo y firmo yo el Gobernador Político y Militar comparecer del doctor don Fernando López Aldana y actuando con testigos a falta de Escribano .- Santa Ines y Diciembre diez y ocho de mil ochocientos quince .- Manuel de Arredondo .- Testigo: Marcos Garcia.- Testigo: Justo Mesa.-----

OFICIO .- Excelentísimo Señor: Dirijo a Usted el expediente relativo a la denuncia de un terreno del territorio de mi mando-que ha hecho don Vicente Torres, con el avaluo que ultimamente se ha hecho con arreglo al Superior decreto de Vuestra Excelencia de doce del corriente.- Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Santa Ines y Diciembre dieciocho de mil ochocientos quince.-Excelentísimo Señor.- Manuel de Arredondo .- Excelentísimo señor: Marquez de la Concordia.- Virrey Gobernador y Capitan General de estos Reynos.-----

VISTA FISCAL .- Excelentísimo Señor .- El Fiscal dice: Que avaluadas ya las tierras denunciadas por don Vicente Torres .- Podrá - Vuestra Excelencia mandar se proceda a la venta - de ellas conforme a lo resuelto en el artículo octavo de la Real Instrucción de tierras.- Lima, enero cinco de mil ochocientos dieciséis .- Pa-

L. ALBERTO NARAZAS CM
SECRETARIO JUDICIAL



reja
AUTO .- Lima, y Mayo ocho de mil ochocientos dieciseis .- Visto este Expediente en Junta Superior de Real Hacienda acordaron que se haga como pido el Señor Fiscal en su antecedente respuesta y en su consecuencia mandaron que se devuelva al Gobernador de la Provincia de Huarochiri para que proceda al remate de estas tierras conforme a lo prevenido en el artículo octavo de la Real Instrucción y fecho de cuenta para su aprobación y lo rubricaron de que certifico.- tres rúbricas.- Doctor Herrera.-

DECRETO .- Lima y Mayo veinte de mil ochocientos diez y seis. Guardese y cumplase el antecedente auto proveido por la Junta Superior de Real Hacienda según y como en el se contiene y en su consecuencia se remite al Señor Gobernador de Huarochiri para que en ejercicio de su celo lo redusga a su mas pronta ejecución dando oportunamente cuenta a esta Superioridad con las resultas sirviendo de este Decreto de bastante despacho .- Concordia .- Una rúbrica del Señor Asesor.- Toribio de Arevalo.-

DECRETO .- Señor Gobernador .- Don Vicente Torres, Minero y Asopuero de su Majestad y dueño de la hacienda de Carapalca en el expediente, sobre que se me venda las tierras nombradas Congo situadas en el Partido de Huarochiri y lo demás deducido digo: Que a consecuencia de lo que pidió el Señor Fiscal de su Majestad resolvió la Junta Superior de Real Hacienda se vendiesen las expresadas tierras en pública subasta devolviendose para el efecto Usia dicho expediente, en cuya virtud ocurro a su notoria justificación a fin de que teniendo seme por postor a la venta en pública subasta de las enunciadas tierras de Congo se sirva darse oportunamente la correspondiente noticia del enunciado remate.- Por tanto: A Usia

//////////

en p
enpl
cete
AUTO
lent
Cong
públ
dera
cita
ga la
Una
Hion
Ejérc
rochi
con t
cuatr
pos M
DECRE
seis.
respe
ximo
se ef
licita
nador
lano
Juan
NOTIF
Vicent



*concedido a los 27
reservado*

/// pido y suplico se sirva admitirse como a tal postor a la venta en pública subasta de las indicadas tierras de Congo, citandome y enplasandome para el dia que se desirne. es justicia que pido, etcetera.- Vicente Torres.- - - - -

AUTO .- Por recibido y en conformidad de lo prevenido por el Excelentísimo Señor Virrey, saquense a remate público las tierras de Congo denunciadas por don Vicente Torres, fiándose en los lugares públicos acostumbrados los carteleros de estilo y fecha se procederá a su remate el dia ocho del corriente a las diez de la mañana citandose al referido Torres como lo solicita a efecto de que tenga lugar lo prevenido en el artículo octavo de la Real instrucción. Una rúbrica.- Así lo proveo y firmo yo don Manuel de Arredondo y Mioño Caballero de la Orden de Calatraba, Coronel de los Reales Ejércitos y Gobernador Politico y Militar de esta provincia de Huachirí comparecer del Doctor don Fernando Lopez Aldaña y actuando con testigos a falta de Escribano.- Santa Ines y Mayo veinte y cuatro de mil ochocientos diez y seis.- Manuel de Arredondo .- Testigos Marcos Garcia.- - - - -

DECRETO .- Santa Ines y Junio siete de mil ochocientos diez y seis.- Por recibidos los Carteles que se acompañan, acremense y respecto a estar ordenado por auto de veinte y cuatro de Mayo proximo pasado, se verifique este remate el dia ocho del corriente se efectuara el dia de mañana sin falta alguna previa citación del licitador don Vicente Torres. Así lo proveo y firmo yo el Gobernador Politico y Militar, actuando con testigos a falta de Escribano .- Manuel de Arredondo .- Testigo: Marcos Garcia.- Testigo: Juan Sánchez.- - - - -

NOTIFICACION .- En otro dia mes y año, hallandose presente don Vicente Torres yo el Gobernador politico y Militar le hice saber

1076
L. ALBERTO NARAZAS C.
SECRETARIO JUDICIAL



OFIC
te
que
tie
nun
par
de
tos
VI
rra
mo
la
se
fo
ni
tr
A
ci
ch
de
da
ca
s
R
t
t
d
c
s

el decreto que antecede en su persona de que certifico.- Arredon-
do .- Vicente Torres.- - - - -
REEMATE .- En este lugar de Santa Ines, Provincia de Huarochiri,
a los ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos diez y seis,
estando en las puertas de mi casa Morada, por voz de José Ramirez
indio ladino que hizo de pregonero se llevo al pregon en altas cla-
ras e inteligibles voces para su venta por término de una hora po-
co más o menos de los pastos y tierras de Zongo que se hallan si-
tuados en los altos del pueblo de Surco conforme a lo mandado por
auto de la Junta Superior de Real Hacienda que corre a fojas vein-
tiseis y se ha percibido como se habian de rematar en el mejor pos-
tor lo que se ejecuto por dicho pregonero de remate diciendo no -
hay mas tiempo para poner postura que el de la campana de las doce
que se previno y como hasta este dia y hora de la fecha no hu-
liese ocurrido postor alguno que hiciere alguna puja en mayor can-
tidad del avaluo de las expresadas tierras y siendo dadas las doce
del dia según la adverti en el reloj de faltriguera que tenia
en la mano fué admitido al expresado remate don Vicente Torres el
que dió estar llano a aceptar la venta en la misma cantidad de -
doscientos setenta pesos y no mas: cuyas razones oidas que fueron
por el el Gobernador Politico y Militar ordene al pregonero que
apercibiese por último de remate diciendo que respecto de que no
hay quien de mas por tres veces buena pro le haga al citado don Vi-
cente Torres y que en su consecuencia quedaba en el este remate lo
que se sienta por diligencia firmándose por todos los que se halla-
ron presentes y los testigos de mi acusación a falta de Escribano
Manuel de Arredondo .- Vicente de Torres.- Testigo: Marcos Garcia.-
Testigo: Antonio Mas.- A ruego del Alcalde de Checlacayo Marcos
Garcia.- - - - -



63-
Asientos

OFICIO.- Excelentísimo Señor: Dirijo a Usia el adjunto expedien-
te original en que se hallan las diligencias y auto del reante -
que se ha hecho en este Juzrado del Gobierno de mi mando de las
tierras de Zongo en la persona de don Vicente Torres que los de-
nuncio en la cantidad de doscientos setenta pesos de su avaluo -
para que proceda a su aprobación conforme a las leyes.- Dios guar-
de a Usia. muchos años.- Santa Ines, Junio diez de mil ochocien-
tos diez y seis.- Excelentísimo Señor Manuel de Arredondo.- - - -

VISTA FISCAL .- Excelentísimo Señor Marquez de la Concordia Vi-
rrey y Gobernador, Capitan General de estos Reynos.- Excelentísi-
mo Señor: El Fiscal y visto este expediente sobre el remate de -
las tierras de Zongo en don Vicente Torres dice: que siendo Usia
servido podrá pasarlo a la Junta Superior para su aprobación con-
forme al artículo de ordenanza e instrucción de tierras.- Lima, Ju-
nio veinte de mil ochocientos diez y seis.- Pareja.- Lima, Julio
treinta y uno de mil ochocientos diez y seis.- - - - -

A U T O .- Visto este expediente en Junta Superior de Real Ha-
cienda con lo expuesto por el Señor Fiscal aprobaron el remate he-
cho por el Gobernador del partido de Huarochiri don Manuel de Arre-
dondo a don Vicente Torres de nueve fanegadas de tierras situa-
das en los limites del pueblo de Surco de esa jurisdicción por la
cantidad de doscientos setenta pesos en que fueron avaluadas y en
su consecuencia resolvieron que enterando el Subastador en Cajas
Reales los expresados doscientos setenta pesos y lo correspondien-
te al Real Gobierno de media Annata se le libre su respectivo ti-
tulo por el Excelentísimo Señor Virrey Superi- Intendente toman-
dose razon de este Auto en el Fiscal Señor de Cuentas y lo rubri-
caron de que certifico- cuatro rúbricas.- Doctor Herrera.- Lima,
seis de Agosto de mil ochocientos diez y seis .- - - - -

///



... 64 ...
... 22 centavos ...

/// rres la cantidad de doscientas ochenta y cinco pesos siete y medio reales cuyo valor han importado las nueve fanegadas de tierras incluso el real derecho de media annata, procedase por mi y testigos a falta de escribano a poner en posesión de este sitio al expresado subastador para que use de el como dueño propio previas las citaciones de los Alcaldes de los pueblos circunvecinos a quienes se pasaran las órdenes oportunas señalándole el día veinte y uno del presente a que concurren con sus principales en el sitio de Zongo para el amojonamiento y demarcaciones de linderos que deben hacerse. Asi lo proveo y firmo yo don Manuel Arredondo de Orden de Calatraba, Coronel de los Reales Ejércitos y Gobernador Politico y Militar de esta Provincia de Huarochiri por su Magestad y actuando con testigos a falta de Escribano: Manuel de Arredondo .- Testigo: Marcos Garcia. - - - - -

ESCRITO .- Señor Gobernador don José Mansilla, vecino y residente y del Comercio del Pueblo de Huancayo, ante Usia paresco y digo: Que por el adjunto poder que en debida forma presento soy apoderado de don Vicente Torres dueño de la Hacienda Mitical de Casapalca el cual para tener que evacuar algunos asuntos en la Provincia de Jauja, se ha ausentado de esta del bando de Usia y debiendo evacuarse un expediente que mi parte ha seguido ante el Excelentísimo señor Virrey del reino y se ha devuelto a Usia para la conclusión, se lo represento para que teniendo por parte se entienda cualesquiera providencia y demas que ocurriese para el fin expresado. Y para conseguirlo. A Usia rido y suplico que habiendome por presentado con el adjunto poder, se sirva en todo como solicito. haciendo se tenga razón del enunciado poder y hecho se me devuelva para los usos que se convengan que así es justicia que espero alcanzar. - José Mansilla. - - - - -

L. ALBERTO NARAZAS CA
SECRETARIO JUDICIAL



de San
hacer
al Apo
Torres
por e
sión,
arran
seguí
los l
se el
chuco
capam
de se
lir a
rechu
cocha
guie
son l
derec
brado
de G
vini
da e
luga
con
llar
de E

DECRETO .- Santa Ines y Agosto ocho de mil ochocientos diez y seis.
Por presentado con el poder que se acompaña tengase por parte a don José Mansilla tomese razón del dicho poder y hagase saber a este interesado lo proveido con esta fecha y evacuado todo entreguesele el poder para los fines que le convenga .- Asi lo proveo y firmo yo el Gobernador Politico Militar actuando con testigos a falta de Escribano .- Manuel de Arredondo .- Testigo: Marcos García. - - - - -

NOTIFICACION .- En dicho día mes y año yo el Gobernador notifiqué el decreto de fojas --- a don José Mansilla y quedé enterado de su contenido en su persona de que certifico .- Arredondo .- José Mansilla. - - - - -

OTRO .- En el pueblo de San Geronimo de Surco y a posta veinte y dos de mil ochocientos diez y seis hice saber al Alcalde y principales de Surco el Superior Decreto de fojas treintiocho y que en su virtud se procedia a darle su cumplimiento el viernes veinte y tres de que quedaron enterados de que certifico. - Arredondo .- -

DILIGENCIA DE POSESION .- En el paraje nombrado, Zongo -de esta provincia de Huarochiri a veinte y tres dias del mes de Agosto de mil ochocientos diez y seis, habiendome constituido en el, yo el Gobernador Politico y Militar de esta expresada Provincia con los testigos de mi actuación a falta de Escribano a efecto de dar cumplimiento a lo mandado por el Excelentísimo señor Virrey del Reyno en su decreto de seis del corriente para poner en posesión a don Vicente Torres del mencionado sitio en virtud de haber recibido el importe del censo en Cajas reales en cantidad de trescientos setenta pesos con mas lo correspondiente al Real derecho de media annata según lo acredita la Certificación de fojas treinta y tres vuelta y hallandose presentes en este acto el alcalde de Surco con sus



*65
plentiful
37*

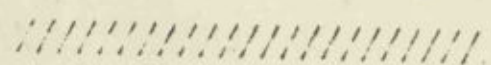
/// principales y demas individuos los Alcaldes de Matucana y los de San Mateo de Huaro-chiri y el de San Mateo de Otco los volvi a hacer saber el expresado superior decreto y procedi a dar posesion al Apoderado don José Mansilla como representante del enunciado - Torres en virtud de su poder y tomandolo por la mano y paseandolo por el sitio dije en claras e inteligibles voces posesion, posesion, posesion, jure, dominio Valquari y haciendolo igualmente que arrancase yerbas y tirase terrones como dueño legitimo .- Y en seguida de este acto se procedió a hacer la demarcación de todos los linderos para el buen arreo de los circunvecinos poniendo-se el primer mojon para la izquierda en el cerro nombrado Turru-chuco y subiendo por el se va en derechura a salir al sitio de Ticapanpa el que linda con los pastos de San Mateo de Otco en donde se puso el segundo mojon y siguiendo a media falda e se va a salir a otro sitio conocido por Guacumpini y de este andando en derechura se sube a la Cumbre de otro cerro en donde se halla Maticecha y a este como el anterior se le pusieron sus mojonas y siguiendo por la misma cumbre del mismo Cerro estan tres cruces que son linderos de Surco de San Juan de Iris y Matucana y de allí se baja en derechura para una quebrada angosta de lo que se sale derecho a la quebrada de San Mateo y se encuentra otro paraje nombrado Yanafuni, el que linda con las tierras del dicho San Mateo de Guancher en cuyo sitio se pusieron igualmente dos mojonas y viniendo andando a orilla del Rio para abajo queda en la izquierda el pueblo de Surco y mas abajo se vuelve a encontrar con el lugar Zonfo, quedando hecho en redondo el arreo de linderos - con lo que concluyó esta diligencia firmandola por los que se hallaron presentes de que certifico .- Manuel de Arredondo.- Juan de Mata Ramos.-Alcalde.- A ruego de los Alcaldes de San Mateo .-

//////////



Pedro Mondragon.- José Mansilla.- por no haber firmado el alcal-
de y principales de Surco y como testigo: Rafael Doyararte .-Tes-
tigo: Marcos García.- - - - -

OFICIO .- Excelentísimo Señor .- Paso a manos de Usia el expedien-
te promovido en esa superioridad por don Vicente Torres sobre las
tierras no bradas congo que remató sitas en los altos del rueblo
de Surco en virtud de haber recibido el importe del remate en Ca-
jas reales y habiendo ordenado Usia en su Decreto de seis del co-
rriente se le pusiera en posesión dando cuenta para la expedición
del titulo lo verifico acompañando lo actuado para que Usia de-
libere lo que tenga por conveniente.- Dios guarde a Usia muchos
años .- Santa Mes y Agosto treinta y uno de mil ochocientos diez
y seis .- Excelentísimo Señor .- Manuel de Arredondo .- - - - -

SCRITO .- Excelentísimo Señor don Joaquín de la Pezuela Virrey
Gobernador y Capitan General de estos Reynos.- Excelentísimo Se-
ñor: don José Mansilla apoderado de don Vicente Torres minero y
Asoguero de su Magestad en la ribera de Yauli, ante Usia con el
mas debido respeto digo: que en seis de Agosto se ordenó por Usia
se pusiera a mi parte en posesión de una suerte de tierras nombra-
das congo que las ha compuesto con su Magestad en virtud del rema-
te que hizo de ellas.- Esta operación de posesión fué cometida al
Señor Gobernador de Huachochiri el que la cumplido exactamente y
me ha notificado cierto de haberse remitido a Usia el expediente
de la materia por decreto Señor Gobernador con todo lo actuado -
- y no restando más sino la expedición del titulo para en guar-
da del derecho de mi parte .- A Usia pido y suplico que habien-
do por presentado se sirva mandar se me libre el titulo que so-
licito en atención a que este cumplido lo mandado en seis de
Agosto , es Justicia que espero de la 

11
VI:
di
de
br
ve
DE
Li
pr
sc
DE
la
pa
r
d
u
c
c
c



36-
66-
presente de sí

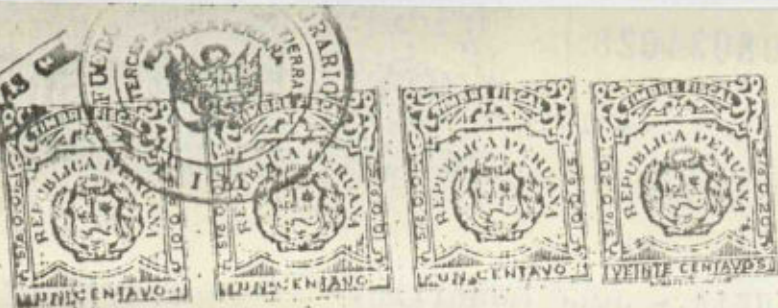
integridad de USIA.- José Mansilla.- - - - -

VISTA FISCAL .- Excelentísimo Señor.- El Fiscal visto este expediente con las diligencias practicadas por el Señor Gobernador de Huarochiri dice: Que siendo USIA servido podrá mandar se libere a don Vicente Torres el titulo que pide.- Lima, Setiembre nueve de mil ochocientos diez y seis.- Pareja.- - - - -

DECRETO .- Lima, Setiembre once de mil ochocientos diez y seis .- Librese el titulo respectivo como el Señor Fiscal de su Magestad propone.- Una rúbrica del Señor Gobernador.- Otra del Señor Asesor.- - - - -

DECISION .- En cuya conformidad y en atención a lo que consta de las diligencias aqui insertas, doy el presente por las cuales amparo al mencionado don Vicente Torres en la posesion de las tierras y pastos que se contienen en este articulo bajo de los linderos y amojonamiento que en el se expresan para que las haya y use cultive y posea como suyas propias sin contradicción alguna como adquiridas como es el de haberlas comprado con Su Magestad que a mayor abundamiento mando al Señor Gobernador de la Provincia de Huarochiri lo ampare en ella bajo de los términos y linderos que se contienen lansando a todos y cualesquiera personas que se hubieren introducido en ellas o en parte de ellas o intentaren introducirse no permitiendo que por ningun motivo sea inquietado perturbado ni desposeido por los demas convecinos por su propia autoridad alegando derecho a ellas sin ser oido y por fuero y derecho vencido si nos que libremente dejen al expresado don Vicente Torres gozar de dichas tierras y pastos con todas sus entradas, salidas, usos y servidumbres bajo de los cercos linderos y amojonamientos que por este titulo constare tener a dichas tierras reservandolas su derecho en caso necesario a los que alegaren para

A. ALBERTO NARAYAS C.
SECRETARIO JUDICIAL



que con justificación bastante lo de dusga en este superior Go-
bierno para todo lo cual le mande librar este titulo firmado de mi
mano sellado con el de mis armas y refrendado del Señor Escriba-
no señor de Gobierno Guerra y real hacienda de este Virreynato y
Secretario honorario del Rey del --cual se tomara razon en el Real
Tribunal Mayor de Cuentas fecho en Lima, de tiembre diez y siete -
de mil ochocientos diez y seis.- Joaquín de la Pezuela por manda-
do de S.E. Doctor José de Herrera y Bentmaysat.- USIA amparo en -
la posesion de las tierras nombradas Zongo a don Vicente Torres -
por haberlas compuesto con su Magestad y le dé Titulo en forma.- Una
rúbrica.- Enmendado:- Posesion de- Vale.- Y para los fines consi-
guientes y obre los efectos que halla lugar en derecho doy el pre-
sente a pedimento de parte legitima el que va corregido y conserta-
do con la copia de tomas de razon de los titulos a que se refiere
y a que en caso necesario me remito y en señal de ello lo firmo en
Lima, Marzo veinte y seis de mil ochocientos cuarenta.- José de -
Cubillas.- Secretario del Tribunal Mayor de Cuentas y Escribano Pú-
blico.- - - - -
Así consta del tenor de dicho Titulo del Libro antes mencionado,
al que me remito, a solicitud de parte interesada, expido la pre-
sente copia certificada, autorizandolo en diecisiete fojas úti-
les que sello y firmo en Lima, a veintinueve de marzo de mil nove-
cientos sesentiuno.

39 -